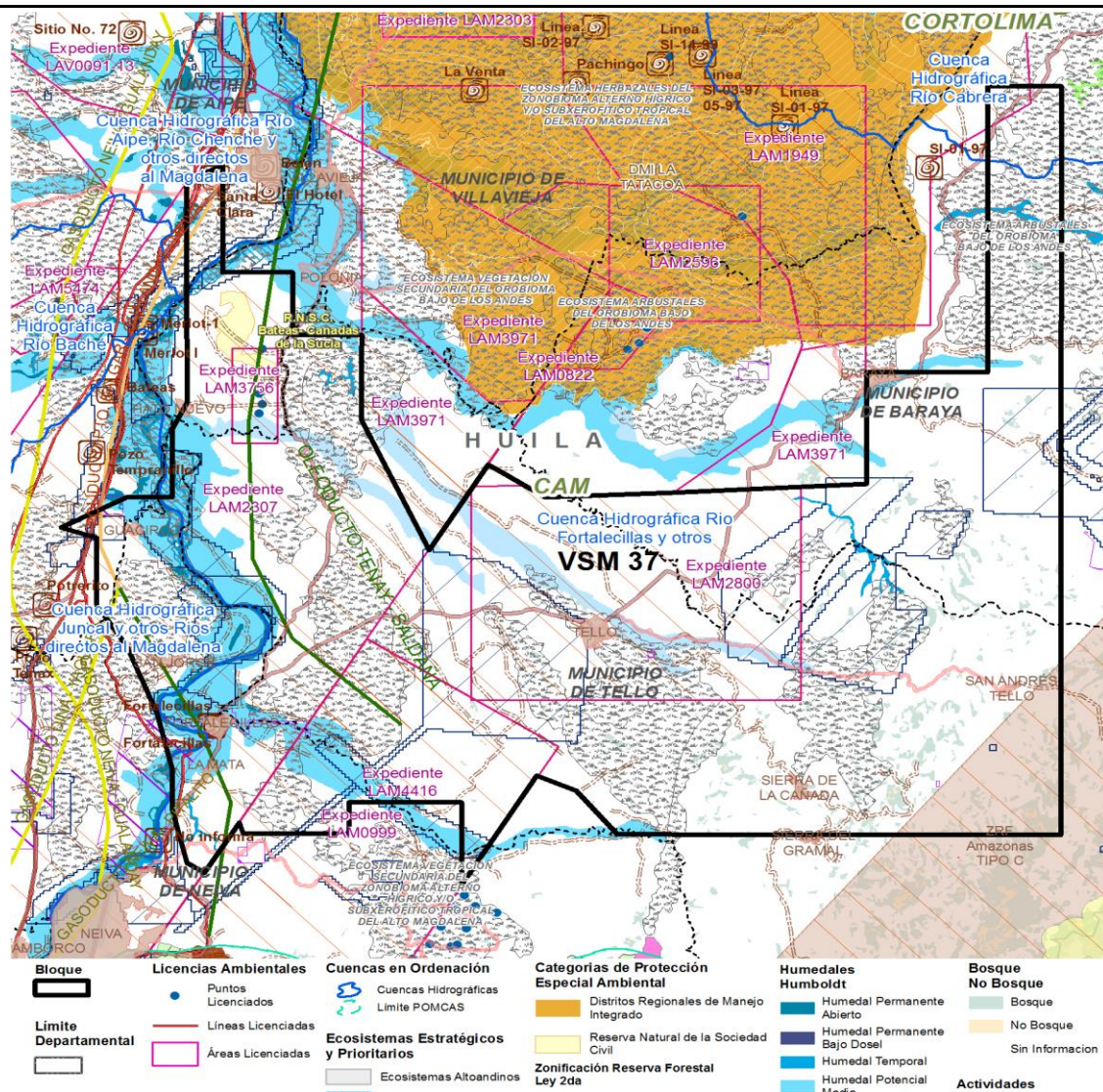


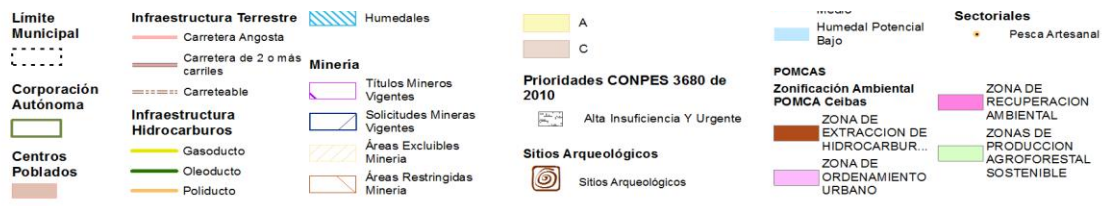
**Nombre del Área de Interés:**

**VSM 37**

Departamento	Municipio	Área del Bloque en el municipio (ha)	Porcentaje del Bloque en el municipio (%)	Autoridad(es) Ambiental(es) Regional(es)
HUILA	AIPE	877.997966	1.81%	Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM)
HUILA	BARAYA	10883.20495	22.50%	
HUILA	NEIVA	5348.623879	11.06%	
HUILA	TELLO	29278.96618	60.52%	
HUILA	VILLAVIEJA	1988.614781	4.11%	

La información espacial que se muestra en la figura corresponde a la identificación de condiciones sociales, culturales, económicas y biofísicas, algunas de las cuales son determinantes ambientales del ordenamiento territorial y pueden generar restricciones al desarrollo de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos. Este análisis hace parte del procedimiento que la ANH ha establecido para la coordinación y concurrencia con las entidades territoriales y demás autoridades y entidades con presencia en el territorio, con el fin de posibilitar la definición y determinación de nuevas áreas de interés de hidrocarburos.





Clasificación			Traslape con el Área de Interés (SI/NO)
1. Categorías de protección especial ambiental	a) Áreas protegidas del SINAP (Decreto 1076 de 2015)	Parques Nacionales Naturales (Públicas)	NO
		Reservas Forestales Protectoras (Públicas)	NO
		Parques Naturales Regionales (Públicas)	NO
		Distritos de Manejo Integrado (Públicas)	NO
		Distritos de Conservación de Suelos (Públicas)	NO
		Áreas de Recreación (Públicas)	NO
		Reservas Naturales de la Sociedad Civil (Privadas)	SI
	b) Reservas Forestales de Ley 2da de 1959		SI
	c) Área de Manejo Especial de La Macarena - AMEM		NO
	d) Denominaciones internacionales	RAMSAR	NO
		AICAS	NO
		Reservas de Biosfera	NO
		Sitios de Patrimonio UNESCO	NO
	e) Zonas de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente	De carácter Nacional (Resolución 1628 de 2015 Prorrogada por la Resolución 1433 del 13 de julio de 2017)	NO
De carácter Regional (Resolución 1814 del 12/08/2015) Prorrogada por la Resolución 2157 del 23 de octubre de 2017		NO	
2. Ecosistemas estratégicos y prioridades	a) Estratégicos	Humedales	SI
		Páramos	NO
		Pastos Marinos	NO
		Manglares	NO
		Corales	NO
	b) Mapa de Prioridades CONPES 3680 de 2010		SI
3. Cuencas en Ordenación	a) POMCAS aprobados o en actualización		SI
	b) POMCAS en elaboración		NO
	c) Cuenca declarada en ordenación		NO
	d) Unidades Ambientales Costeras - UAC		NO
4. Territorios étnicos	a) Resguardos indígenas		SI
	b) Territorios colectivos de comunidades negras		NO
	c) Aspiraciones de territorio		NO
	d) Línea Negra		NO
5. Sitios Arqueológicos	a) Sitios Arqueológicos		SI
	b) Áreas Arqueológicas Protegidas		NO
6. Actividades Sectoriales	a) Economía Campesina	Zonas de Reserva Campesina (ZRC) Constituidas	NO
		Zonas de Reserva Campesina (ZRC) en	NO
	b) Caladeros de Pesca		NO
7. Propiedad de la Tierra	a) Solicitudes de Restitución de Tierras		SI

<b>8. Infraestructura terrestre y marítima</b>	a) Oleoductos, Poliductos, Gasoductos	SI
	b) Cables Submarinos	NO
	c) Boyas y ayudas para la navegación	NO
<b>9. Títulos Mineros / Solicitudes</b>	a) Títulos Mineros Otorgados	SI
	b) Solicitudes de Títulos Mineros	NO
	c) Solicitudes de Legalización Ley 1382 de 2010	NO
	d) Solicitudes de Legalización Ley 685 de 2001	NO
<b>10. Licencias Ambientales y ejercicios de regionalización</b>	a) Licencias Ambientales para exploración y producción de hidrocarburos	SI
	b) Licencias ambientales para proyectos diferentes al sector de hidrocarburos	SI
	c) Áreas con ejercicio de regionalización adelantado por la ANLA	NO
<b>11. Indicadores Ambientales y Socioeconómicos de Interés</b>	a) Sensibilidad al Recurso Hídrico	
	b) Población Total	
	c) Índice de Desempeño Municipal- IDM	
	d) Producto Interno Bruto - PIB	
	e) Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI	
	f) Índice de Pobreza Multidimensional - IPM	
	g) Planes de Ordenamiento Territorial -POT	

### 1. CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL AMBIENTAL

#### a) Áreas protegidas del SINAP (Decreto 1076 de 2015)

##### Reservas Naturales de la Sociedad Civil (Privadas)

Una Reserva Natural de la Sociedad Civil es la parte o todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que por la voluntad de su propietario se destina para su uso sostenible, preservación o restauración con vocación de largo plazo. Corresponde a la iniciativa del propietario del predio, de manera libre, voluntaria y autónoma, destinar la totalidad o parte de su inmueble como reserva natural de la sociedad civil.

En el Área de Interés se encuentra 1 RNSC (Reserva Natural de la Sociedad Civil):

NOMBRE	CATEGORIA	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
Bateas- Canadas de la Sucia	Reserva Natural de la Sociedad Civil	261.185429	0.54%

Fuente: Geomatica

Dentro del área declarada como Reserva Natural de la Sociedad Civil, la ejecución de actividades de exploración y producción de hidrocarburos dependerá del cumplimiento de la zonificación establecida y de la concertación con el titular del predio.

#### b) Reservas Forestales de Ley 2da de 1959

La ley 2 de 1959 declaró y delimitó siete zonas de reserva forestal en el país que están orientadas para el desarrollo de la economía forestal y protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre. Aunque estas áreas no son áreas protegidas en sentido estricto, si generan exclusiones a la actividad de hidrocarburos; sin embargo, esta categoría es susceptible de ser sustraída temporal o definitivamente.

Es así, como el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la Resolución No. 1526 del 3 de septiembre de 2012, estableció los requisitos y el procedimiento para la sustracción de áreas en las reservas forestales nacionales y regionales, para el desarrollo de actividades consideradas de utilidad pública.

El Área de Interés se traslapa en 1716,593312 ha, lo que corresponde a 3,55% respecto al Área de Interés con la Reserva Forestal de Ley 2a, de acuerdo a la Resolución No 1925 del 30 de diciembre de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADDS por la cual se adoptó la zonificación y el ordenamiento así:

Zona tipo C: Zonas que por sus características biofísicas ofrecen condiciones para el desarrollo de actividades productivas agroforestales, silvopastoriles y otras compatibles con los objetivos de la Reserva Forestal, que deben incorporar el componente forestal, y que no impliquen la reducción de las áreas de bosques natural presentes en sus diferentes estados sucesionales".

De acuerdo a lo definido en el artículo 6 de la Resolución 1925 del 2013, el ordenamiento específico del uso del suelo para la zona anteriormente mencionada es:

Zona Tipo C:

1. Fomentar la rehabilitación de la estructura y composición de las coberturas presentes generando la conectividad necesaria para ecosistemas naturales en la zona y en la reserva forestal.
2. Implementar estrategias para la protección de rondas hídricas, áreas con pendientes superiores al 100% y áreas vulnerables o con ries de deslizamiento.
3. Propender por la inclusión de herramientas de manejo del paisaje, buscando la conectividad ecológica y funcional de las coberturas boscosas y la provisión de servicios ecosistémicos en los planes, programas y proyectos que se pretendan desarrollar en estas zonas.
4. Velar para que las actividades que se desarrollen en esta zona mantengan las coberturas de bosque natural presentes, haciendo uso sostenible de las mismas.
5. El desarrollo de actividades de producción agrícola y pecuaria deben integrar criterios de sostenibilidad y buenas prácticas ambientales.
6. Fomentar la implementación de sistemas agroforestales y silvopastoriles.
7. Fomentar la implementación del certificado de incentivo forestal para plantaciones comerciales y para la conservación de que trata la Ley 139 de 1994 y el parágrafo del artículo 250 de la Ley 223 de 1995.
8. Los proyectos relacionados con alianzas productivas y otras estrategias, se podrán desarrollar en predios privados, siempre que implique la ampliación de la frontera agrícola, se evite la reducción de las áreas de bosque natural, cuenten con un componente forestal, no se afecte el recurso hídrico y se ejecuten implementando buenas prácticas.
9. Propender por incentivar acciones de adaptación al cambio climático y mitigación de gases efecto invernadero.

RESERVA	TIPO	AREA SOBREPUESTA	PORCENTAJE RESPECTO A LA
Amazonas	C	1716.593312	3.55%

Fuente: Geomática

De acuerdo a lo anterior, para ejecutar las actividades de exploración y producción de hidrocarburos en la zona traslapada con la Reserva Forestal de Ley 2a , se debe solicitar la sustracción temporal o definitiva de la reserva. Teniendo en cuenta que el traslape se da con la Zona Tipo C, la empresa deberá sustentar con los mejores argumentos la posibilidad de sustraer la zona de reserva forestal, argumentos que deben girar en torno a la posibilidad de desarrollar una actividad sin afectar los atributos de funcionalidad de la biodiversidad de la reserva, que generan en gran medida los servicios ecosistémicos característicos. Su concepto final dependerá del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Fuente: Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM). Radicado 20211020092941 de 26 de mayo de 2021.

## 2. ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y PRIORIDADES

### a) Estratégicos

#### Humedales

Humedales: Un humedal es una zona de tierras, generalmente planas, cuya superficie se inunda de manera permanente o intermitentemente. Al cubrirse regularmente de agua, el suelo se satura, quedando desprovisto de oxígeno y dando lugar a un ecosistema híbrido entre los puramente acuáticos y los terrestres.

La Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018) definió que en estos ecosistemas se podrán restringir parcial o totalmente el desarrollo de actividades de exploración o explotación de hidrocarburos.

A la fecha la autoridad ambiental regional no ha generado esta reglamentación específica.

Humedales identificados en el área analizada:

UNIDAD GEO	BIOMA	ECOSISTEMA	AREA	PORCENTAJE
Cuerpos de Agua	Zonobioma althernohígrico y/o subxerofítico tropical del Alto Magdalena	Aguas cont. naturales del zonobioma alterno hígrico y/o subxerofítico tropical del Alto Magdalena	403.318784	0.83%

Fuente: Geomática

TIPO DE HUMEDAL	AREA SOBREPUESTA (Ha)	PORCENTAJE RESPECTO A
Humedal Temporal	240.970374	0.50%
Potencial Bajo	1490.382682	3.08%
Potencial Medio	3705.984144	7.66%
Humedal Permanente Abierto	466.589692	0.96%

Fuente: Geomática - HUMBOLDT

### b) Mapa de Prioridades CONPES 3680 de 2010

El Conpes 3680 de 2010, definió que, con el fin de aumentar la representatividad ecológica del sistema Nacional de Áreas Protegidas, se establecieron los sitios prioritarios definidos por los procesos técnicos a diferentes escalas, para la identificación de vacíos de conservación y definición de prioridades, conjugando criterios sobre representatividad, naturalidad, desarrollo sectorial sostenible y oportunidad para la conservación.

Dentro de estas prioridades se incluyen espacios marinos costeros y oceánicos, formaciones de bosque seco y ecosistemas típicos de la cuenca del Orinoco, específicamente, en el Área de Interés se evidencian ecosistemas de "Bosques naturales del peinobioma de la Amazonia y Orinoquia" y "Herbazales del peinobioma de la Amazonia y Orinoquia".

Las prioridades que se incluyen en este análisis, corresponden a aquellas consideradas en el Conpes 3680 como urgentes para establecer una estrategia de conservación, por presentar unidades representadas insuficientemente en las áreas protegidas del país.

Sobre estas áreas no se presentan restricciones para la actividad de hidrocarburos, sin embargo se recomienda sean objeto de un manejo diferenciado al momento de planear las actividades de hidrocarburos.

UNIDAD ANA	PRIORIDAD	ECOSISTEMA PRIMARIO	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
NorAndina Valle_Magdalena Orobiomas bajos de los Andes	Alta Insuficiencia Y Urgente	Arbustales del orobioma bajo de los Andes	2300.091287	4.75%
NorAndina Valle_Magdalena Orobiomas bajos de los Andes	Alta Insuficiencia Y Urgente	Vegetación secundaria del orobioma bajo de los Andes	2337.144878	4.83%

NorAndina Valle_Magdalena Zonobioma althernógrico y/o subxerofítico tropical	Alta Insuficiencia Y Urgente	Aguas cont. naturales del zonobioma althernógrico y/o subxerofítico tropical del Alto Magdalena	402.967297	0.83%
NorAndina Valle_Magdalena Zonobioma althernógrico y/o subxerofítico tropical	Alta Insuficiencia Y Urgente	Arbustales del zonobioma althernógrico y/o subxerofítico tropical del Alto Magdalena	1358.458414	2.81%
NorAndina Valle_Magdalena Zonobioma althernógrico y/o subxerofítico tropical	Alta Insuficiencia Y Urgente	Herbazales del zonobioma althernógrico y/o subxerofítico tropical del Alto Magdalena	744.381147	1.54%
NorAndina Valle_Magdalena Zonobioma althernógrico y/o subxerofítico tropical	Alta Insuficiencia Y Urgente	Vegetación secundaria del zonobioma althernógrico y/o subxerofítico tropical del Alto Magdalena	7672.852979	15.86%

Fuente: Geomática

### 3. CUENCAS EN ORDENACIÓN

#### a) POMCAS aprobados o en actualización

El Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica (POMCA) es un instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura fisicobiótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico.

El POMCA se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 (Decreto 1640 de 2012).

En el área analizada, se encuentran delimitados los siguientes POMCAS:

NOMBRE ZONA HIDROGRÁFICA	NOMBRE SUBZONA HIDROGRÁFICA	POMCA	CAR	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
Alto Magdalena	Juncal y otros Rios directos al Magdalena	Río Juncal y otros directos al Magdalena (mi) -	CAM	2627.477961	5.43%
Alto Magdalena	Río Aipe, Río Chenche y otros directos al	Río Aipe y otros directos al Magdalena- NSS	CAM	431.303979	0.89%
Alto Magdalena	Río Cabrera	Río Cabrera - SZH	CAM - CORTOLIMA	738.226896	1.53%
Alto Magdalena	Río Fortalecillas y otros	Río Fortalecillas y otros directos Magdalena (md) -	CAM	44580.39892	92.15%

Fuente: Geomatica

De acuerdo a anterior, la empresa interesada en realizar actividades sísmicas en las zonas traslapadas con el POMCA, deberán tener en cuenta la zonificación del POMCA como determinante ambiental del ordenamiento territorial para la elaboración de las Medidas de Manejo Ambiental que se presentarán a la Corporación para su posterior aprobación.

### 4. TERRITORIOS ÉTNICOS

#### a) Resguardos indígenas

Los resguardos son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio.

La Consulta Previa es el derecho fundamental que tienen los pueblos indígenas y los demás grupos étnicos cuando se toman medidas (legislativas y administrativas) o cuando se vayan a realizar proyectos, obras o actividades dentro de sus territorios, buscando de esta manera proteger su integridad cultural, social y económica y garantizar el derecho a la participación.

Se fundamenta en el derecho que tienen los pueblos de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, en el derecho de dichos pueblos de participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente (Artículo 7 Convenio 169 de la OIT).

En el Área de Interés se evidencia a la fecha, traslape con 1 Parcialidad Indígena; de esta forma se deberá solicitar al Ministerio del Interior la Certificación sobre presencia o no de grupos étnicos en el Área de Interés y realizar los procesos de Consulta Previa con estos resguardos indígenas según el procedimiento establecido por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

Si posteriormente a la expedición de la certificación y en todo caso durante la ejecución de las actividades exploratorias, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto 1320 de 1998.

NOMBRE RESGUARDO	PUEBLO	AREA	PORCENTAJE
GUADUALITO	PIJAO	25.310261	0.02%

Fuente: Geomatica

A través de comunicación recibida por parte de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior se

COMUNIDAD	NOMBRE	ETNIA	RESOLUCIÓN	MUNICIPIO /HUILA
Parcialidad Indígena	Parcialidad Indígena A' Luucx	Nasa	Resolución No. 056 del 11 de junio de 2020 - DAIRM	Tello

Fuente: Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior. Radicado OFI2021-25984-DCP-2500 y Radicado ANH No 20216411640262 Id: 884464 del 21/09/2021

### INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE TERRITORIOS ÉTNICOS COLECTIVOS

La Sentencia SU – 123 de 2018 de la Honorable Corte Constitucional estableció la adopción de nuevas medidas para la emisión de certificados de presencia de comunidades étnicas, área de influencia, para el desarrollo del proceso de consulta previa, los cuales eran basados en los posibles impactos sobre el espacio físico y geográfico donde se ejecuta el proyecto.

En este sentido, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa - DANCP, procedió a emitir resoluciones de **Procedencia de la Consulta Previa** debido a la identificación de posibles impactos positivos o negativos, en torno a la cosmovisión, condiciones económicas, culturales, sociales o ambientales; es decir, posibles impactos en la concepción de territorio amplio y en el ambiente.

De esta forma, para el desarrollo de los proyectos se debe solicitar ante la DANCP la Certificación sobre la procedencia o no de la consulta previa con comunidades étnicas, considerando no solo el polígono de interés sino del área de influencia identificada con los impactos significativos.

## 5. SITIOS ARQUEOLÓGICOS

### a) Sitios Arqueológicos



Los sitios arqueológicos registrados en el sistema de información geográfica del ICANH – Atlas Arqueológico de Colombia – es la información de los puntos donde se han reportado hallazgos arqueológicos en todo el territorio del país hasta el momento. Se debe tener en cuenta que de acuerdo con la Ley 1185 de 2008 y el Decreto 138 de 2019 todo el territorio nacional es comprendido como área de potencial riqueza en materia de patrimonio arqueológico. En consecuencia, el registro e inventario de los sitios arqueológicos del país se construye de manera constante con la realización de las investigaciones arqueológicas y, por ende, está sujeta a actualización de manera permanente.

La ausencia de puntos de hallazgo en el sistema en un área determinada, no significa necesariamente la ausencia de sitios arqueológicos en la zona. Por tal razón, la única manera de verificar la existencia o no de contextos arqueológicos es por medio del desarrollo de un estudio arqueológico.

Los bienes muebles e inmuebles de carácter arqueológico no requieren una declaratoria pública o privada adicional a la contenida en la Ley (1185 de 2008 y el Decreto 138 de 2019) para ser considerados como integrantes del patrimonio arqueológico.

Para el desarrollo de actividades de construcción o puesta en funcionamiento de proyectos que requieren la remoción de tierras, se requiere de un programa de arqueología preventiva, el cual, es un conjunto de procedimientos de obligatorio cumplimiento cuyo fin es garantizar la protección del patrimonio arqueológico. Se trata de la formulación de medidas preventivas de investigación previas al desarrollo de actividades que requieren la remoción de tierras (los componentes del programa pueden ser consultados en el Decreto 138 de 2019). Este programa debe ser formulado en todos los proyectos que requieran licencia ambiental, registros o autorizaciones equivalentes, incluidos los proyectos del sector de hidrocarburos que cumplan con dicho requisito. En consecuencia, la ausencia de puntos de hallazgo en el sistema Atlas Arqueológico de Colombia en el área de interés, no implica la ausencia de sitios arqueológicos en la zona y no exime al interesado de la obligación de la implementación del Programa de Arqueología Preventiva estipulado por la Ley. La formulación y ejecución de los programas de arqueología preventiva deben ser realizados por profesionales en arqueología que estén debidamente registrados en el Registro Nacional de Arqueólogos (RNA).

En el Área de Interés se evidencian dos (2) sitios Arqueológicos de interés.

NOMBRE	X_INT	Y_INT
Fortalecillas	869339.7281	827577.2475
Santa Clara	869480.9483	847811.429

Fuente: Geomatica

NOMBRE	Longitud	Latitud
Fortalecillas	-75.2528	3.036

Fuente: Comunicación ICANH 130 – 7586 – 01/09/2021. No. Recibido 6693

## 6. ACTIVIDADES SECTORIALES

### b) Caladeros de Pesca

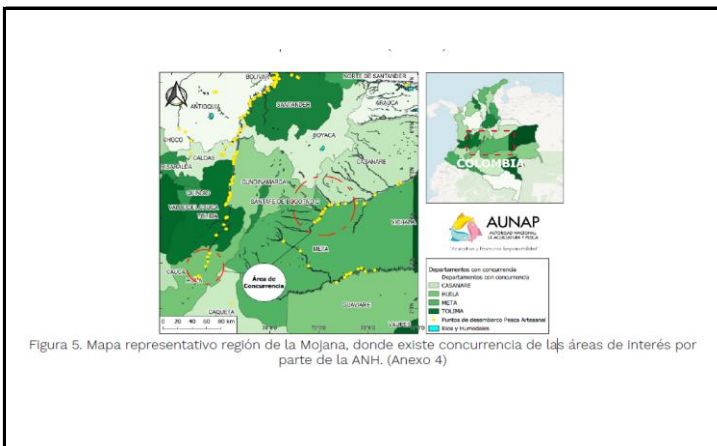
Corresponde a aquellos sitios apropiados para calar o para lanzar las redes de pesca, por la existencia de condiciones satisfactorias que facilitan la abundancia de pesca. Para Colombia, el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras – INVEMAR ha realizado la identificación, ubicación y extensión de caladeros de pesca artesanal e industrial en el territorio marino costero (INVEMAR, 2010). La distribución espacial de los caladeros de pesca en el Caribe ocurre a lo largo de los nueve departamentos, ubicándose entre 5 y 400 m de profundidad y entre 1 y 80 m en el archipiélago de San Andrés y Providencia; en el Pacífico, los caladeros se ubican entre 1 y 600 m. La información adquirida por el INVEMAR en este tema, puede consultarse en el Geoportal caladeros de pesca (<http://gis.invemar.org.co/caladeroanh/>).

#### Pesca Artesanal

De acuerdo con comunicación de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) mediante radicado S2021NC001472 de 2021-07-27 se informó que en el área analizada se encuentran los siguientes lugares de pesca artesanal:

SITIO	ARTE	X_INT	Y_INT
Fortalecillas	Atarraya	869169.5185	827262.7115

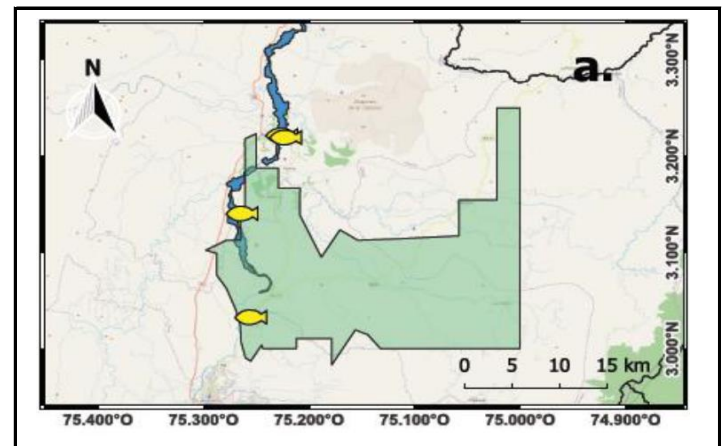
Fuente: Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) Radicado S2021NC001472 de 2021-07-27



"...la Figura 5 destaca la concurrencia que existe en la zona centro del país, priorizando a los departamentos de Casanare, Huila, Meta y Tolima, en el que se identifica puntos de desembarco de la pesca artesanal con sobreposición en las zonas con los departamentos de Meta, Casanare y Huila" (Radicado S2021NC001472 de 2021-07-27)

"..En conclusión, es importante tener en cuenta no solo el punto de desembarco como un sitio inmóvil, debido a que la pesca es una actividad que se adapta a los cambios en las estructuras sociales, económicas, políticas y aun ambientales, en el que el pescador como usuario del recurso busca tener efectividad en su actividad productiva y en la búsqueda de estos recursos su desplazamiento es amplio en un área geográfica."

Fuente: Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) Radicado S2021NC001472 de 2021-07-27 y Radicado S2021NC001782 de 2021-09-01



"En la Figura 1-a, varios de los puntos de desembarco se encuentran dentro del bloque ofertado y se debe considerar la dinámica espacial de los pescadores que pueden moverse a lo largo del cuerpo de agua o drenaje." Radicado S2021NC001782 de 2021-09-01

## 7. PROPIEDAD DE LA TIERRA

### a) Solicitudes de Restitución de Tierras

Mediante la Ley 1448 del 10 de junio de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRTD, con el objetivo fundamental de servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras, esta Unidad, tiene entre otras funciones, la de diseñar, administrar y conservar el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente de conformidad de la ley.

Respecto a las solicitudes de restitución de tierras presentes en el área de interés, y según la información suministrada por la UAEGRTD, se identificaron 32 Polígonos en estado Preliminar (P), 1 en estado Georreferenciado (G), y 9 en estado Definitivo (D) para un total de 42 Solicitudes.

**Polígono en estado Preliminar (P):** Hace referencia a todos los ejercicios de localización que se efectúan durante y/o posterior a la apertura de la solicitud de restitución. Actuación que puede realizarse tantas veces como sea necesario hasta que se selecciona la versión final para pasar al siguiente estado.

**Polígono en estado Georreferenciado (G):** Es producto del proceso de georreferenciación que realiza la unidad con el solicitante o quien este autorice para identificar la ubicación geográfica y forma del terreno, linderos, coordenadas y colindantes del predio.

**Polígono en estado definitivo (D):** Refiere al resultado o producto del área georreferenciada de la solicitud que se inscribe en el RTDAF (Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente) mediante resolución de inscripción.

**Polígono en estado final (F):** Es el resultado o producto de la sentencia emitida por los jueces o Magistrados Especializados en Restitución de Tierras cuando se entrega materialmente el inmueble restituido.

La información sobre restitución de tierras es indicativa de los procesos de aclaración de la propiedad rural y por ende para el trámite de constitución de servidumbres de ocupación de terrenos para el desarrollo de actividades de hidrocarburos.

Fuente: Unidad de Restitución de Tierras URT - UAEGRTD. Radicado DSC2-202113316 de 27 de Septiembre de 2021. Con corte al 8 de septiembre de 2021.

## 8. INFRAESTRUCTURA TERRESTRE Y MARÍTIMA

### a) Oleoductos, Poliductos, Gasoductos

En el Área de Interés se evidencia el paso del la siguiente infraestructura:

TTFL	ESTI	ESTF	PROP	NMG	LONGITUD SOBREPUESTA (km)
------	------	------	------	-----	---------------------------

GASODUCTO	DINA	YAGUARÁ		DINA - YAGUARÁ	1.28957
OLEODUCTO				TELLO - DINA	10.356486
OLEODUCTO				TENAY - SALDAÑA	18.627177
POLIDUCTO	PTO. SALGAR	NEIVA	ECOPETROL	SALGAR - GUALANDAY - N	5.952426
SD	DINA	NEIVA		DINA - NEIVA	5.910798
SD	GUALANDAY	DINA		GUALANDAY - DINA	6.234995

Fuente: geomatica

VÍAS	TIPO DE VIA	LONGITUD SOBREPUESTA (km)
	1	48.501554
	3	5.788856
	4	18.836825
	5	163.289575
	6	119.893391
	7	5.009911

Fuente: Geomatica

#### Infraestructura del Sistema de Transmisión Nacional – STN:

Infraestructura	Nivel de Tensión	Operador	Municipio	Departamento
Línea de transmisión Betania - Tuluní	230 kV	ISA-INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P	Yaguará, Palermo <b>Neiva, Aipe</b> (Huila), Natagaima, Coyaima, Ortega y Chaparral	Huila y Tolima
Línea de transmisión Betania - Mirolindo	230 kV	ISA-INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P	Yaguará, Palermo <b>Neiva, Aipe</b> , Natagaima, Coyaima, Ortega, Rovira e Ibagué	Huila y Tolima

Fuente: UPME. Comunicación con Radicado No 20211300045661 de 31-05-2021 y Radicado No 20211000078781 de 09-09-2021

#### Proyectos Previstos del Sistema de Transmisión Nacional (STN):

Los proyectos en estado Previsto se encuentran en una etapa muy temprana para asegurar el cruce con las Áreas de Interés de la ANH, toda vez que las rutas de las líneas de transmisión sólo se conocerán después de adjudicado el proyecto y surtido los trámites ambientales

Proyecto	Estado	Descripción del proyecto	Ejecutor	Área de interés ANH	Departamento	Municipio	Imagen
Subestación Norte 230 - 115 kV (Figura 2)	Previsto	<p>x Nueva subestación Huila 230 kV, en jurisdicción del municipio de Neiva departamento del Huila (por definir ubicación)</p> <p>x Reconfiguración de la línea Betania - Tuluní 230 kV en las líneas Betania – Norte – Tuluní 230 kV y Betania - Mirolindo 230 kV en las líneas Betania – Norte – Mirolindo 230 kV.</p> <p>x En el STR, una nueva subestación Norte 115 kV con dos transformadores 230/115 kV de 150 MVA cada uno. Adicionalmente un nuevo circuito Norte - Bote 115 kV y Norte - Oriente 115 kV.</p>	No aplica	VSM 37	Huila	Baraya - Tello - Neiva - Aipe	<p>PROYECTOS PREVISTOS CONVOCATORIAS UPME</p> <p>Áreas de Estudio Preliminar</p> <p>NOMBRE DEL PROYECTO UPME</p> <p>Subestación Norte 115 kV - 230 kV</p> <p>ÁREA RONDA 2021 - ANH</p> <p>VSM</p> <p>Límite Departamental</p> <p>Límite Municipal</p>

Fuente: UPME. Comunicación con Radicado No 20211000078781 de 09-09-2021.

#### Infraestructura existente del Sistema de Transmisión Regional – STR :

Infraestructura	Nivel de Tensión	Operador	Municipio	Departamento
Subestación Oriente	115 kV	ELECTROHUILA S.A. E.S.P.	Neiva	Huila
Subestación Sur	115 kV	ELECTROHUILA S.A. E.S.P.	Neiva	Huila
Subestación Tenay	115 kV	ELECTROHUILA S.A. E.S.P.	Aipe	Huila
Línea de transmisión Bote – Natagaima	115 kV	ELECTROHUILA S.A. E.S.P.	Natagaima (Tolima), Aipe, Neiva, Palermo (Huila)	Huila y Tolima
Línea de transmisión Bote – Sur	115 kV	ELECTROHUILA S.A. E.S.P.	Neiva, Palermo (Huila)	Huila
Línea de transmisión Betania – Sur	115 kV	ELECTROHUILA S.A. E.S.P.	Neiva, Palermo, Yaguará, Campoalegre (Huila)	Huila
Línea de transmisión Oriente – Sur	115 kV	ELECTROHUILA S.A. E.S.P.	Neiva, (Huila)	Huila
Línea de transmisión Bote – Tenay	115 kV	ELECTROHUILA S.A. E.S.P.	Aipe, Neiva, Palermo (Huila)	Huila y Tolima

Fuente: UPME. Comunicación con Radicado No 20211300045661 de 31-05-2021 y Radicado No 20211000078781 de 09-09-2021

#### Infraestructura existente del Sistema de Transmisión Regional – STR:

Proyecto	Estado	Tipo	Tecnología	Capacidad MW	Departamento	Municipio	Nombre Promotor
PARQUE SOLAR LAS MESETAS	Fase 2	SOLAR	FOTOVOLTAICO	50	HUILA	NEIVA	DESARROLLOS ENERGÉTICOS DEL CARIBE SAS
FORTALECILLAS SOLAR	Fase 3	SOLAR	FOTOVOLTAICO	9.9	HUILA	VILLAVIEJA	VO RENOVABLES SOL 1 SAS ESP

Fuente: UPME. Comunicación con Radicado No 20211000078781 de 09-09-2021.

#### Proyectos de generación con concepto aprobado:

Promotor	Nombre Proyecto	Capacidad MW	Tecnología	Recurso	Municipio	Punto Conexión	Tensión (kV)	Estado	FPO
VO RENOVABLES SOL 1 S.A.S.E.S.P	Parque Solar Bateas 9.9 MW	9.9	Solar Fotovoltaica	Sol	Villavieja, Huila	Fortalecillas	34.5	En Trámite	2022-12-31
VO RENOVABLES SOL 1 S.A.S.E.S.P	Parque Solar Fotovoltaico Fortalecillas 9.9 MW	9.9	Solar Fotovoltaica	Sol	Villavieja, Huila	Fortalecillas	34.5	En Trámite	2022-12-31
BLACK ORCHID SOLAR	Proyecto Solar Cattleya del Huila de 100 MW	100	Solar Fotovoltaica	Sol	Neiva, Huila	Nuevo Punto - Huila	220	En Trámite	2026-12-31
CME S.A.	Estudio de conexión Proyecto Solar Villavieja 200MW	200	Solar Fotovoltaica	Sol	Neiva, Huila	Nuevo Punto - Huila	220	En Trámite	2021-12-01
Renovables LATAM	Concepto de viabilidad técnica conexión proyecto PLANTA	9.9	Solar Fotovoltaica	Sol	Neiva, Huila	Peñas Blancas	34.5	En Trámite	2022-12-31

Fuente: UPME. Comunicación con Radicado No 20211000078781 de 09-09-2021.

### 9. TÍTULOS MINEROS / SOLICITUDES

#### a) Títulos Mineros Otorgados

Derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante un contrato de concesión minera, debidamente otorgado. Según la información enviada por parte de la Agencia Nacional de Minería (ANM), en la comunicación con Radicado ANM No: 20212200410451, y que también puede ser verificada en el Visor Geográfico de la ANM (<https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>) en el área de interés se identificaron los siguientes Títulos Mineros Otorgados.

ESTADO DEL TÍTULO	MODALIDAD	ETAPA	MINERALES	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
Activo	AUTORIZACION TEMPORAL		RECEBO	2.4592	0.01%

Activo	AUTORIZACION TEMPORAL	Explotación	RECEBO	7.3777	0.02%
Activo	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Explotación	ARCILLAS	28.8820	0.06%
Activo	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Explotación	ARENAS, GRAVAS	64.8534	0.13%
Activo	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Exploración	ARENAS, GRAVAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	228.0225	0.47%

Fuente: Radicado ANM No: 20212200410451 de 22-06-2021

#### b) Solicitudes de Títulos Mineros

Solicitud para obtener el derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante un contrato de concesión minera. Según comunicación por parte de la Agencia Nacional de Minería (ANM), que también puede ser verificada en el Visor Geográfico de la ANM (<https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>), en el área de interés se identifican 17 solicitudes de Títulos Mineros.

CODIGO DE EXPEDICIÓN	ESTADO DEL TÍTULO	MODALIDAD	CLASIFICACIÓN	MINERALES	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
502094	Solicitud en evaluación	AUTORIZACION TEMPORAL		RECEBO	4.9183	0.01%
LFT-15041	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	ROCA FOSFATICA	49.2460	0.10%
OG2-09194	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	ROCA FOSFATICA	1,862.1727	3.85%
OG2-093210	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	ARENAS, GRAVAS, MINERALES DE	341.8577	0.71%
OG2-10006	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	ROCA FOSFATICA	1,142.4144	2.36%
OG2-10294	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	ROCA FOSFATICA	1,637.7518	3.39%
PD9-08303X	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	ARENAS, GRAVAS, MINERALES DE	205.3647	0.42%
PED-08221	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO),	338.1642	0.70%
PII-08121	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)	263.8359	0.55%
SBL-09152	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)	85.6645	0.18%
SHM-08181	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)	192.2517	0.40%
UCI-08062	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	ARENAS, ARENAS (DE RIO)	35.9309	0.07%
UCI-08351	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO),	677.7561	1.40%

UCI-09161	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	ARENAS (DE RIO), RECEBO	95.2992	0.20%
UCL-08391	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	ARCILLAS	119.2447	0.25%
UFD-11481	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Grande	ARENAS, GRAVAS, MINERALES DE	3,283.1523	6.79%
UG9-10561	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	ARENAS, GRAVAS, MINERALES DE	184.4559	0.38%

Fuente: Radicado ANM No: 20212200410451 de 22-06-2021

## 10. LICENCIAS AMBIENTALES

### a) Licencias Ambientales para exploración y producción de hidrocarburos

De acuerdo con la información suministrada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, en el radicado 2021088811-2-000 de fecha: 2021-05-06, respecto a los proyectos licenciados (información que reposa en el Sistema de Información Geográfica - SIGWEB de la ANLA) que se traslapan con el Área de Interés, se evidencian las siguientes Licencias Ambientales para exploración de hidrocarburos.

EXPEDIENTE	PROYECTO	AREA TRASLAPADA	
		Ha	%
LAM0999	AREA DE CONCESION TELLO 1161	4275.00003	8.84%
LAM1949	AREA DE INTERES DE PERFORACION EXPLORATORIA DENTRO DEL BLOQUE HUILA NORTE A SIPETROL S.A	156.651121	0.32%
LAM2307	AREA DE PRODUCCION HUILA NORTE (O DE NEIVA)	13867.65074	28.67%
LAM2800	AREA DE PERFORACION EXPLORATORIA MAYO	8434.502072	17.43%
LAM3756	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL REACTIVACION DE ACTIVIDADES EL REENTRY POZOS HATO NUEVO 1,HATO NUEVO 2,HATO HATO NUEVO 3 Y POLONIA 1	525	1.09%
LAM3971	AREA DE INTERES DE PERFORACION EXPLORATORIA ANTERES	6.443014	0.01%
LAM3971	AREA DE INTERES DE PERFORACION EXPLORATORIA ANTERES AMI 1	6.438221	0.01%
LAM4416	PROYECTO CAMPO TELLO LA JAGUA, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	4282.207067	8.85%

Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. 2021. SHAPE: AreaProyectoLicenciado.shp

EXPEDIENTE	PROYECTO	LONGITUD SOBREPUESTA (km) Aprox.
LAM0022	OLEODUCTO DEL VALLE DEL MAGDALENA TENAY VASCONIA COVEÑAS	2.216072
LAM0069	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO CENTRO ORIENTE	6.796373
LAM0170	POLIDUCTO GUALANDAY NATAGAIMA (CRUCE RIO SALDAÑA)	6.902485
LAM3042	GASODUCTO YAGUARA-TENAY-DINA	1.282906

Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. 2021.

EXPEDIENTE	PROYECTO	X_INT	Y_INT
LAM2307	CAMPOS BRISAS, DINA TERCARIOS, PIJAO, CEBU, PALOGRANDE, DINA CRETACEOS, TENAY, HATONUEVO Y SANTA CLARA EN EL ÁREA DE NEIVA	866831.75	831768.90
LAM3756	ESTABLECIMIENTO DE PLAN MANEJO AMBIENTAL LA REACTIVACIÓN DEL CAMPO HATO AMBIENTAL LA REACTIVACIÓN DEL CAMPO HATO NUEVO	870948.87	839947.13

Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. 2021.

No obstante lo anterior, el Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014 (compilado en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015), establece los pasos a seguir para solicitar licencia ambiental sobre un área previamente licenciada y para la cesión total o parcial de la licencia ambiental:

\* Artículo 26. Superposición de proyectos. La autoridad ambiental competente podrá otorgar licencia ambiental a proyectos cuyas áreas se superpongan con proyectos licenciados, siempre y cuando el interesado en el proyecto a licenciar demuestre que estos pueden coexistir e identifique además, el manejo y la responsabilidad individual de los impactos ambientales generados en el área superpuesta.

Para el efecto, el interesado en el proyecto a licenciar, deberá informar a la autoridad ambiental sobre la superposición, quien a su vez, deberá comunicar tal situación al titular de la licencia ambiental objeto de superposición con el fin de que conozca dicha situación y pueda pronunciarse al respecto en los términos de ley.

\* Artículo 34. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto: (...)

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren. (...)

Parágrafo 2°. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo.

## b) Licencias ambientales para proyectos diferentes al sector de hidrocarburos

De acuerdo con la información suministrada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, en el radicado 2021088811-2-000 de fecha: 2021-05-06, respecto a proyectos de otros sectores en proceso de licenciamiento ambiental o con licencia ambiental (información que reposa en el Sistema de Información Geográfica - SIGWEB de la ANLA) que se traslapan con el Área de Interés, se evidencian los siguientes proyectos:

EXPEDIENTE	PROYECTO	LONGITUD
LAM3346	PROYECTO VIAL VARIANTE NATAGAIMA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	2.85

Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. 2021.

## 11. INDICADORES AMBIENTALES Y SOCIOECONOMICOS DE INTERÉS

### a) Sensibilidad al Recurso Hídrico

Las Sensibilidad al Recurso Hídrico está representada por el "Índice de vulnerabilidad al desabastecimiento hídrico IVH". Este índice se calcula a partir de una matriz de relación entre el índice de regulación hídrica y el índice de uso de agua. El IVH mide el grado de fragilidad del sistema hídrico para mantener una oferta que permita el abastecimiento de agua de sectores usuarios del recurso, tanto en condiciones hidrológicas promedio como extremas de año seco.

Los resultados de la estimación de este índice se presentan por subzona hidrográfica y se clasifican en 5 categorías: **Muy alta** / **Alta** / **Media o Moderada** / **Baja** / **Muy baja**.

Nombre de Subzona Hidrográfica	SZH	Índice de Vulnerabilidad Hídrica (IVH) Año seco	Municipios que se superponen en la SZH
Juncal y otros ríos directos al Magdalena	2109	Muy Alta	NEIVA - AIPE
Río Fortalecillas y otros	2111	Muy Alta	TELLO - NEIVA - BARAYA - VILLAVIEJA
Río Cabrera	2114	Media	BARAYA
Río Aipe, río Chenche y otros Directos al Magdalena	2113	Alta	AIPE

Fuente: IDEAM

### b) Población Total

Es el grupo de personas que viven en un área o espacio geográfico. La población total de un territorio o localidad se determina por procedimientos estadísticos y mediante el censo de población. La población total de los municipios con jurisdicción en el Área de Interés, se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	POBLACIÓN URBANA		POBLACIÓN RURAL		TOTAL
		N°	%	N°	%	
Tolima	AIPE	10,018	68%	4,799	32%	14,817
Tolima	BARAYA	3,480	52%	3,199	48%	6,679
Tolima	NEIVA	294,905	94%	19,621	6%	314,526
Huila	TELLO	5,173	50%	5,100	50%	10,273
Huila	VILLAVIEJA	2,377	34%	4,566	66%	6,943
<b>TOTAL</b>		<b>315,953</b>	<b>89%</b>	<b>37,285</b>	<b>11%</b>	<b>353,238</b>

Fuente: DANE CENSO 2018

### c) Índice de Desempeño Municipal- IDM



El IDM evalúa la gestión pública de los municipios y la toma de decisiones de política pública y de asignación de recursos con base en los resultados y la problemática local. Tiene cuatro componentes: la eficacia, la eficiencia y finalmente, la gestión administrativa y fiscal, que comprende la capacidad administrativa y financiera de un municipio para materializar los objetivos y metas programados en el plan de desarrollo local. Los niveles de cumplimiento se evalúan según el siguiente rango de cumplimiento:

- \* Sobresaliente: > 80
- \* Satisfactorio: > 70 y < 80
- \* Medio: > 60 y < 70
- \* Bajo: > 40 y < 60
- \* Crítico: < 40

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PUNTAJE MDM 2019	CALIFICACIÓN
HUILA	AIPE	61.87	Alto
HUILA	BARAYA	59.20	Alto
HUILA	NEIVA	64.25	
HUILA	TELLO	56.85	
HUILA	VILLAVIEJA	57.22	

Fuente: DNP. Portal Territorial de Colombia

#### d) Producto Interno Bruto - PIB

Es una medida macroeconómica que expresa el valor monetario de la producción de bienes y servicios de demanda final de un país (o una región) durante un período determinado de tiempo (normalmente un año). A continuación se relacionan las participaciones en el Producto Interno Bruto (PIB) nacional, las tasas de crecimiento, y las contribuciones al crecimiento por departamento.

DEPARTAMENTO	PUESTO NACIONAL	Participación porcentual en el PIB Nacional (%) (2020pr)	VALOR DEL PIB A PRECIOS CORRIENTES (2020pr)
Huila	16	1.68	16,809.819

Fuente: DANE. Producto Interno Bruto por departamento a precios corrientes. Serie 2005 - 2020pr. Miles de millones de pesos

#### e) Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI

Es un método directo para identificar carencias críticas en una población y caracterizar la pobreza. Usualmente utiliza indicadores directamente relacionados con cuatro áreas de necesidades básicas de las personas (vivienda, servicios sanitarios, educación básica e ingreso mínimo), disponibles en los censos de población y vivienda.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	Prop de Personas en NBI (%)	Prop de Personas en miseria (%)
HUILA	AIPE	15.24	2.56
HUILA	BARAYA	20.79	2.99
HUILA	NEIVA	7.57	1.15
HUILA	TELLO	16.85	3.06
HUILA	VILLAVIEJA	14.52	1.81

Fuente: Principales Indicadores CNPV 2018. Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) a nivel municipal.

#### f) Índice de Pobreza Multidimensional - IPM

El IPM es una medida de pobreza que tiene la posibilidad de realizar un análisis profundo de múltiples dimensiones de la pobreza diferente al ingreso, para reflejar las privaciones que debe enfrentar un hogar en Colombia, y por ende ideal para el seguimiento de la política pública. El cálculo del IPM para Colombia requirió la definición de variables, ponderaciones de las mismas y la delimitación de un umbral, que determine si un hogar se encuentra en condiciones de pobreza. Dado que el hogar se constituye en la unidad de análisis, si al menos un individuo miembro del hogar se encuentra privado en alguna condición, todos los miembros del hogar lo estarán. La versión colombiana del IPM establece como unidad de análisis el hogar y una equiponderación tanto de las cinco dimensiones como de las variables al interior de éstas. El punto de corte fue establecido con base en las estimaciones con significancia estadística y cuyo coeficiente de variación no superará el 15%.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	Total	Cabeceras	Centros Poblados y rural disperso
HUILA	AIPE	35.4	29.5	48.2
HUILA	BARAYA	49.4	37.2	63.8
HUILA	NEIVA	17.6	16.6	32.5
HUILA	TELLO	44.5	40.8	48.2
HUILA	VILLAVIEJA	37.9	32.9	40.5

Fuente: Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV 2018)

#### h) Ordenamiento Territorial

### **1. Tipos de POT:**

De acuerdo con la población de cada municipio, la Ley 388 de 1997 definió el tipo de plan que se debe desarrollar:

- Plan de Ordenamiento Territorial (POT): Municipios con más de 100.000 habitantes.
- Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT): Municipios entre 30.000 y 100.000 habitantes.
- Esquema Básico de Ordenamiento Territorial (EOT): Municipios con menos de 30.000 habitantes.

### **2. Vigencia y revisión del Plan de Ordenamiento:**

Los planes de ordenamiento territorial deberán definir la vigencia de sus diferentes contenidos y las condiciones que ameritan su revisión. Contenido estructural (largo plazo) --> tres períodos constitucionales / Contenido urbano y rural (mediano y corto plazo) --> Dos períodos\* constitucionales / Contenido urbano y rural (programas de ejecución corto plazo) --> Un período\*\* constitucional.

\* Siendo entendido que puede ser mayor si ello se requiere para que coincida con el inicio de un nuevo periodo de la administración.

\*\* Habida cuenta de las excepciones que resulten lógicas en razón de la propia naturaleza de las actuaciones contempladas o de sus propios efectos.

Nota: Cada periodo constitucional está conformado por cuatro (4) años contados a partir del inicio de la administración municipal.

### **3. Revisión de un POT:**

Con base en lo dispuesto en el marco legal y normativo contenido en la Ley 388 de 1997 (modificada en lo pertinente por las leyes 507 de 1999 y 902 de 2004 y reglamentada por el decreto 1077 de 2015) y en la Ley 1537 de 2012; se definen los siguientes casos:

#### a) Revisiones por vencimiento del término de vigencia:

Los contenidos de largo, mediano o corto plazo de los planes se pueden revisar al inicio del periodo constitucional, siempre y cuando haya vencido el término de vigencia de cada uno de ellos.

#### b) Revisiones por razones de excepcional interés público, o de fuerza mayor o caso fortuito:

-Se podrá iniciar en cualquier momento el proceso de revisión del Plan o de alguno de sus contenidos, siempre y cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- La declaratoria de desastre o calamidad pública por la ocurrencia súbita de desastres de origen natural o antrópico (Ley 1523 de 2012).
- Los resultados de estudios técnicos detallados sobre amenazas, riesgos y vulnerabilidad que justifiquen la recalificación de áreas de riesgo no mitigable y otras condiciones de restricción diferentes de las originalmente adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

#### c) Modificación excepcional de normas urbanísticas de carácter estructural o general del POT:

-Que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General y Urbano del POT. Podrá emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del Alcalde municipal o distrital, siempre y cuando se demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación.

#### d) Ajuste del POT para incorporar suelo para VIS y VIP:

-(Ley 1537 de 2012. artículo 47. Transitorio). Se puede adelantar por una sola vez en el periodo de la administración municipal 2012-2015, la incorporación de suelo rural, suburbano y expansión urbana al perímetro urbano que cumpla con las siguientes condiciones:

- Predios que cuenten con conexión o disponibilidad inmediata de servicios públicos domiciliarios (acueducto, alcantarillado y energía eléctrica) y que tengan garantizada su conexión y articulación con los sistemas de movilidad existentes en el municipio o distrito.
- No podrán colindar ni estar ubicados en áreas de conservación y protección ambiental (áreas del SINAP, áreas de reserva forestal, áreas de manejo especial y áreas de especial importancia ecosistémica), ni en áreas que hagan parte del suelo de protección (artículo 35 de la Ley 388 de 1997), ni en otras áreas cuyo desarrollo se haya restringido en virtud de la concertación ambiental del POT vigente.
- Los predios así incorporados al perímetro urbano quedarán sometidos al régimen de desarrollo y construcción prioritaria de que trata el artículo 52 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997.

-Para su ejecución se aplicarán las normas del tratamiento urbanístico de desarrollo y no se requerirá de plan parcial ni de otro instrumento de planificación complementaria para su habilitación. En el proyecto de acuerdo se incluirá la clasificación de usos y tratamientos específicos del suelo.

Municipio	Depart.	Tipo de Instrumento (POT, PBOT, EOT)	Formulado/ actualizado (SI/NO) - Fecha	Acto administrativo (No. Acuerdo / Decreto)	De fecha (día/mes/año)	¿En revisión? (SI/NO)	Estado de la revisión (diagnóstico, formulación, concertación ambiental, Concejo)		
AIPE	HUILA	EOT	Formulado	Decreto 068	2011-05-10	NO	NA	NA	NA
BARAYA	HUILA	EOT	Formulado	Acuerdo 8	2017-06-30	NO	NA	NA	NA
NEIVA	HUILA	POT	Formulado	Acuerdo 26	2009-09-04	NO	NA	NA	NA
TELLO	HUILA	EOT	Formulado	Acuerdo 13	2000-06-22	NO	NA	NA	NA
VILLAVIEJA	HUILA	EOT	Formulado	Acuerdo 3	2019-11-15	NO	NA	NA	NA

Fuente: Información obtenida en el marco de la aplicación del Procedimiento para la Coordinación y Concurrencia ANH-GSA-PR-04

**PROCESO DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA**

En el marco del proceso de coordinación y concurrencia establecido por la ANH, se realizaron acercamientos y reuniones virtuales con entidades territoriales con presencia en el territorio de las áreas de interés de hidrocarburos del proceso de asignación de áreas Ronda Colombia 2021, con el fin de posibilitar su definición y determinación, dando alcance a la sentencia SU-095 de octubre de 2018. Inicialmente, y de acuerdo al Procedimiento ANH-GSA-PR-04 Versión No. 2, una vez identificadas y caracterizadas las entidades territoriales con jurisdicción en el área de interés, se remitieron comunicados y se realizaron reuniones virtuales, en donde se les presentó el o las áreas a ofertar en su territorio, con el fin que éstas conocieran y nos retroalimentaran respecto a información dentro de su ordenamiento territorial, que pudiera modificar su alineación o viabilidad. Asimismo, se enviaron oficios a autoridades nacionales y regionales, solicitando información de su competencia. Las entidades consultadas correspondieron a:

ENTIDAD		RADICADO DEL COMUNICADO	FECHA REUNIÓN DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA
Agencia de Renovación del Territorio (ART)	JUAN CARLOS ZAMBRANO ARCINIEGAS Director	20214310579201 Id: 656643 de 2021-04-29  20214311682111 Id: 857225 de 2021-08-26	No Aplica
Dirección Autoridad Nacional de Consulta Previa - Ministerio del Interior	FELIPE JOSE VALENCIA BITAR Director	20214310579191 Id: 656641 de 2021-04-29  20214311682031 Id: 857210 de 2021-08-26	No Aplica
Dirección General Marítima (DIMAR)	VICEALMIRANTE JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL Director General	20214310579181 Id: 656640 de 2021-04-29  20214310946951 Id: 756710 de 2021-07-15	No Aplica
Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP)	NICOLAS IGNACIO DEL CASTILLO PIEDRAHITA Director General	20214310374381 Id: 635726 de 2021-04-26  20214311682141 Id: 857228 de 2021-08-26	No Aplica
Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH)	NICOLÁS LOAIZA DIAZ Director General	20214310374071 Id: 635685 de 2021-04-26  20214311681251 Id: 857022 de 2021-08-25	No Aplica
Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNN)	PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ Director	20214310374361 Id: 635724 de 2021-04-26  20214311682121 Id: 857226 de 2021-08-26	No Aplica
Agencia Nacional de Minería (ANM)	JUAN MIGUEL DURÁN PRIETO Presidente	20214310375601 Id: 635905 de 2021-04-26  20214311682091 Id: 857223 de 2021-08-26	No Aplica
Acceso a Tierras – Agencia Nacional de Tierras (ANT)	JUAN MANUEL NOGUERA MARTINEZ Director	20214310375591 Id: 635904 de : 2021-04-26  20214311681261 Id: 857024 de 2021-08-25	No Aplica
Asuntos Étnicos – Agencia Nacional de Tierras ANT	JUAN CAMILO CABEZAS GONZÁLEZ Director	20214310375611 Id: 635906 de 2021-04-26  20214311682101 Id: 857224 de 2021-08-26	No Aplica

CANCILLERÍA - Dirección de Soberanía Territorial y Desarrollo Fronterizo	RICARDO ALFREDO MONTENEGRO CORAL Director	20214312225331 Id: 940839 de : 2021-10-14	No Aplica
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA	RODRIGO SUÁREZ CASTAÑO Director	20214310375321 Id: 635877 de :2021-04-26 20214311681121 Id: 856980 de 2021-08-25	No Aplica
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS. Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos	MARÍA DEL MAR MOZO MURIEL Directora	20214310476771 Id: 646169 de 2021-04-27 20214311681101 Id: 856978 de 2021-08-25	No Aplica
Unidad de Planeación Minero Energética - UPME	CHRISTIAN JARAMILLO HERRERA Director	20214310375331 Id: 635878 de 2021-04-26 20214311681091 Id: 856976 de 2021-08-25	No Aplica
Unidad de Restitución de Tierras URT	ANDRÉS AUGUSTO CASTRO FORERO Director	20214310477031 Id: 646197 de 2021-04-27 20214311682131 Id: 857227 de 2021-08-26	No Aplica
Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM)	CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO Director	20214310583011 Id: 667714 de 2021-05-04 20214311680891 Id: 856946 de 2021-08-25	25 de mayo de 2021
Gobernación del Departamento de Huila	LUIS ENRIQUE DUSSÁN LÓPEZ Gobernador	20214310580101 Id: 656809 de 2021-04-30 20214311680971 Id: 856958 de 2021-08-25	14 de julio de 2021
Alcaldía Municipal de Aipe - Huila	OCTAVIO CONDE LASSO Alcalde	20214310374281 Id: 635715 de 2021-04-26 20214311680971 Id: 856958 de 2021-08-25	19 de mayo de 2021
Alcaldía Municipal de Baraya - Huila	MILTON EDUARDO PINEDA MORALES Alcalde	20214310374271 Id: 635714 de 2021-04-26 20214311680821 Id: 856932 de 2021-08-25	18 de mayo de 2021 *
Alcaldía Municipal de Neiva - Huila	GORKY MUÑOZ CALDERÓN Alcalde	20214310374251 Id: 635710 de 2021-04-26 20214311681201 Id: 856989 de 2021-08-25	13 de mayo de 2021
Alcaldía Municipal de Tello - Huila	JOSE MANUEL CORDOBA TRUJILLO Alcalde	20214310374221 Id: 635707 de 2021-04-26 20214311680921 Id: 856949 de 2021-08-25	17 de junio de 2021
Alcaldía Municipal de Villavieja - Huila	ÁLVARO ANDRÉS CHARRY PERDOMO Alcalde	20214310374201 Id: 635704 de 2021-04-26 20214311680991 Id: 856961 de 2021-08-25	7 de julio de 2021

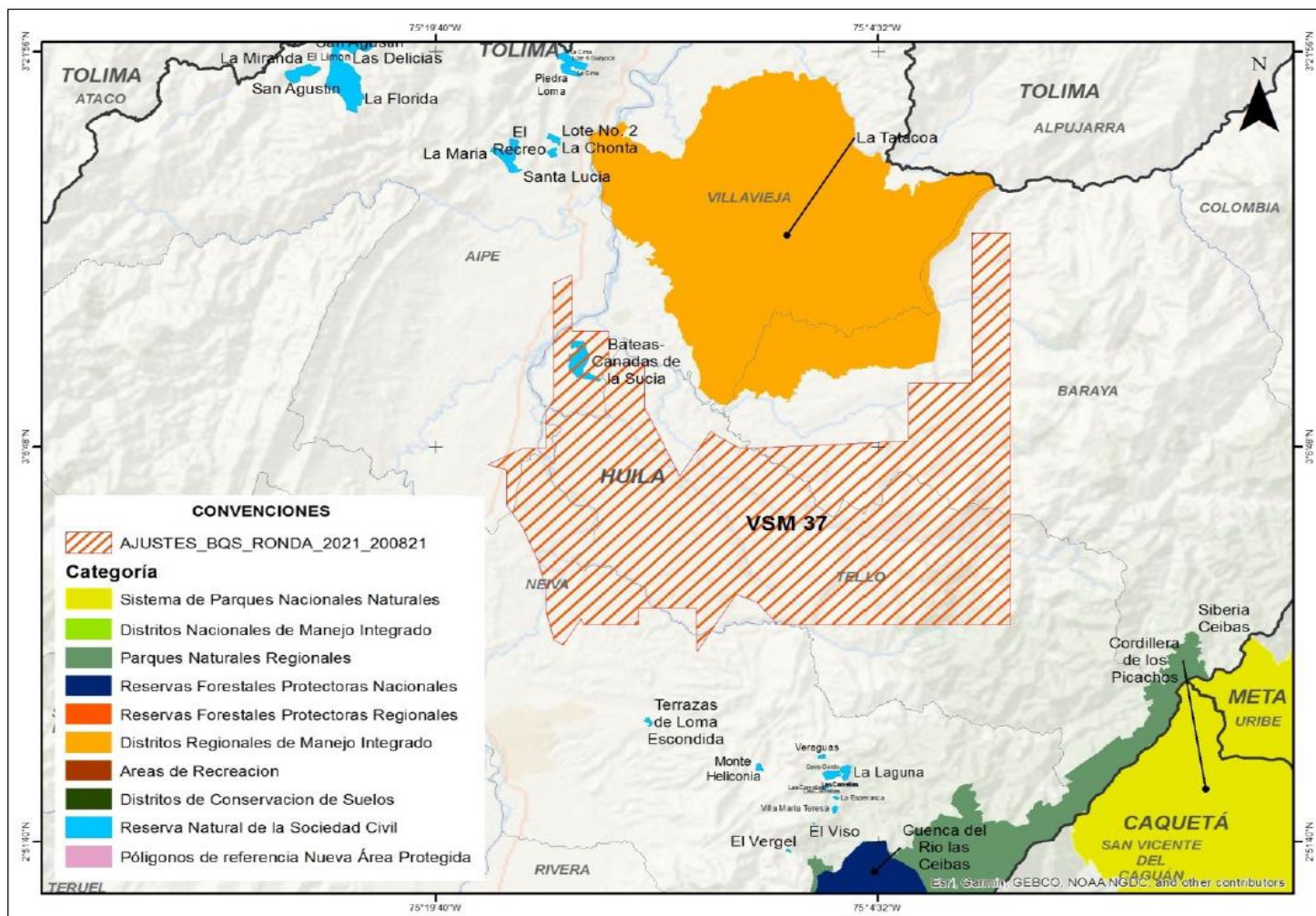
\* Se cumplió a cabalidad con el Procedimiento para la Coordinación y Concurrencia con Entidades Territoriales en la Definición y Determinación de Áreas de Interés de Hidrocarburos ANH-GSA-PR-04

Las entidades identificadas corresponden a aquellas que tienen incidencia en el ordenamiento territorial. En ese orden, en el marco del proceso de coordinación y concurrencia para la asignación de nuevas áreas a ofertar por parte de la ANH, se adelantaron reuniones con las entidades territoriales y corporaciones autónomas, en las que se trataron los siguientes temas de agenda: i) Marco estratégico e institucional, ii) Implicaciones de la sentencia SU-095 de 2018, y Procedimiento de coordinación y concurrencia, iii) Áreas de interés de hidrocarburos a ofertar Ronda Colombia 2021 iv) Consideraciones y v) Conclusiones y recomendaciones. Como soportes de este ejercicio se construyó un archivo que contiene las actas, listados de asistencia y grabación de cada reunión realizada.

**Información relevante del proceso de Coordinación y Concurrencia:**

Según comunicación de Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNN), "Es importante mencionar que el proyecto de interés VSM 37 se encuentra aproximadamente a:

- 2,1 km lineales del Distrito Regional de Manejo Integrado La tatacoa
- 11,5 km lineales del Parque Nacional Natural Cordillera de los Picachos



Fuente: Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNN). Radicado No.: 20212400086101 de 14-09-2021

En comunicación con Radicado 20211020092941 de 26 de mayo de 2021 y Radicado 20211020231191 de 25-10-2021, la **Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM)** informó que:

.... el polígono VSM37 se traslapa 1079,75 hectáreas con el área de Ecosistema Estratégico de Bosque Seco Tropical, identificado por la Corporación en el Plan de Ordenación Forestal del departamento, adoptado mediante Acuerdo número 010 del 25 de mayo del 2018.

... el polígono VSM 37 se traslapa en 435,83 hectáreas con el Parque Natural Municipal de Tello adoptado mediante acuerdo 003 del 3 de marzo del 2017 por el consejo municipal de Tello"

Que "Actualmente la Corporación realizó el estudio de priorización de fuentes hídricas para el departamento del Huila, fue adoptado por medio de la resolución 2159 del 6 de agosto del 2019, el cual establece un orden de prioridades de las fuentes hídricas del departamento para el acotamiento de rondas hídricas. Contrastando los drenajes identificados con el presente estudio se establece que no están dentro de las primeras fuentes hídricas para priorizar"

"que se debe acoger al Decreto 2245 de 2017 en lo relacionado con el acotamiento de rondas hídricas, en el artículo 2.2.3.2.3.A.2 que establece como ronda hídrica "el área que comprende la faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho".

Que "Realizando el contraste con el Plan de Ordenación Forestal del departamento, adoptado mediante Acuerdo número 010 del 25 de mayo del 2018 se establece que el polígono se ubica en su totalidad en las siguientes áreas de ordenación:"

#	Zonificación	Código	Área Ha
1	Área Ribereña de Protección Hídrica y Conectividad Ecosistémica	ARPHYCE	711.7
2	Áreas Críticas por Erosión Muy Severa en Fragmentos Rocosos	ACEMSFR	259.22
3	Áreas Críticas por Erosión Severa en Suelos Arenosos y Vegetación Herbácea	ACESSAVH	1475.54
4	Áreas Críticas por Salinización en Usos Agrícolas Intensivos	ACSUI	61.05
5	Áreas de Aptitud Forestal Comercial con Restricciones Menores	AAFCCRm	2.52
6	Áreas de Aptitud Forestal Comercial sin Restricciones	AAFCSR	842.05
7	Áreas de Producción Agropecuaria y Forestal	APAYF	15054.6
8	Áreas de Restauración del Bosque Seco Tropical (bs-T)	Arbs-T	1113.19
9	Áreas Forestales Protectoras	AFPT	15886.91
10	Áreas Misceláneas y/o de Producción Mixta	AMy/oPM	12642.21
11	Zonas de Manejo Especial	ZME	319.62

"...se informa que en la zona donde se localiza el polígono de interés VSM 37, no existen POMCA's adoptados actualmente por la Corporación"

#### NOTA ACLARATORIA SOBRE LAS FICHAS SOCIO AMBIENTALES

La ANH aclara que la información contenida en este documento está sujeta a variaciones por disposición de las autoridades competentes y que es **responsabilidad de los Operadores** actualizar esta información y dar estricto cumplimiento a las disposiciones que regulan todas las anteriores materias. La información que contiene este documento ha sido actualizada a partir de los sistemas públicos que manejan las entidades competentes.

Fecha de Actualización: 2 de noviembre de 2021

Editado por:		Revisado por:	Aprobado:
NOMBRE: Grupo Interdisciplinario	NOMBRE: Carmen Daniela Sanchez	NOMBRE: Alejandro Niño Avella	
CARGO: VCH	CARGO: Gerente de Planeación E	CARGO: Vicepresidente Contratos de Hidrocarburos E	



















































